



---

## **BASES BECAS GUARDERIA 2022**

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas sobre becas de guardería de la anualidad 2022, para la escolarización en escuelas infantiles del municipio de Consuegra, de titularidad privada, autorizadas para impartir el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años durante el curso 2022 conforme a las siguientes bases:

### **1.- NORMATIVA.**

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **2.- OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas para la escolarización de niños/as menores de tres años en escuelas infantiles de titularidad privada del municipio de Consuegra, para beneficiar a familias en situación de exclusión, satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral y favorecer el empleo y formación de mujeres víctimas de violencia de género.

La beca subvencionara, las mensualidades pagadas entre los meses de enero y diciembre del año 2022

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a beca guardería es de 4 horas diarias de asistencia, y cubrirá exclusivamente gastos de enseñanza.

La Escuela Infantil deberá estar ubicada en el municipio de Consuegra, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.



---

### **3.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos/as que cursen el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) en las escuelas infantiles privadas ubicadas en el municipio de Consuegra, durante el curso escolar 2022, que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.

Los alumnos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) El niño/a deberá contar al menos con 16 semanas en la primera mensualidad en la que se solicite la ayuda y tener su domicilio familiar en el municipio de Consuegra.
- b) Designar una escuela Infantil privada ubicada en el municipio de Consuegra, con autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (entendida esta como educación en guardería 0 a 3 años).
- c) Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4.- CUANTÍA Y BAREMO.**

La cantidad total prevista para la presente convocatoria de ayudas del curso 2022 es de 10.000 €. En el caso de existir más solicitudes que importe, este se prorrateará entre las solicitudes existentes.

El importe de la subvención individual máximo será de 90 euros por cada mensualidad pagada (meses de ENERO hasta DICIEMBRE del año 2022), por alumno/a.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por la escuela infantil privada. Si el precio de la escuela infantil fuese menor, éste será el importe máximo del cheque escolar.

En función del baremo aplicable, la beca de guardería tendrá una cuantía de 90, 70 o 50 euros mensuales por alumno/a.



---

**Los CRITERIOS DE BAREMACIÓN que se detallan seguidamente:**

**APARTADO I – SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR**

1. Se valorarán con **15 puntos**, las situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social del equipo técnico de menores de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Toledo), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 4/2010, de 26 de enero de 2010, de protección social y jurídica de los menores en Castilla La Mancha.
2. Se valorarán **10 puntos** en caso de niños o niñas con necesidades educativas especiales y así este reflejado en el informe de servicios sociales locales.
3. Se valorarán con **5 puntos**, las familias en las que ambos progenitores trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje. Se equipará a esta situación a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño o niña al centro.
4. Se valorarán con **3 puntos** las situaciones de enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño o niña y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados.
5. Se valorarán con **3 puntos** las familias monoparentales.
6. Se valorarán con **2 puntos** las situaciones en las que el progenitor/a convive en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella.
7. Se valorarán con **1 punto** por cada hijo/a a partir del tercero inclusive, las familias numerosas con título en vigor.
8. Se valorará con **1 punto** si el niño/a para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple.

**APARTADO II – SITUACIÓN ECONÓMICA**

1. Se valorará con **15 puntos** a las familias en situaciones graves de carencia económica (ambos progenitores en paro, o hijos e hijas a cargo de un solo progenitor en paro), sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar.
2. Familias con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar se considerará como tal el resultado de dividir la renta anual de la familia entre el total de sus miembros computables. A estos efectos, la renta anual se obtendrá por agregación de las



rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal anterior al que se solicita la ayuda escolar. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considerará renta anual la parte general de la base imponible correspondiente al período impositivo especificado (casilla número 0435 de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2021 o del Certificado de la declaración anual del IRPF ese mismo ejercicio). Se deducirán, en su caso, hasta 2.786 €/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos: Renta per cápita (€)

De 0 a 7.000.....	12 puntos
> 7.001 a 10.000 .....	8 puntos
> 10.001 a 20.000 .....	5 puntos

Los puntos 1 y 2 son excluyentes.

### APARTADO III – OTRAS SITUACIONES

1. Se valorará con 1 punto al solicitante que tenga hermano o hermana matriculado/a en el centro y que haya efectuado reserva de plaza.
2. Se valorará con 1 punto la existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica gravedad que interfiera en la atención al niño o niña.

### TRAMOS DE ADJUDICACIÓN

Puntuación obtenida en el baremo	Cuantía de la ayuda
De 54 a 36 puntos	90 euros/mes
De 35 a 18 puntos	70 euros/mes
De 17 a 0 puntos	50 euros/mes



---

## **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Informe del Centro de Atención Temprana o Servicios Sociales.
2. Menor Renta per cápita.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar. En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33%.

Las solicitudes serán ordenadas por renta per cápita familiar, teniendo prioridad las rentas inferiores.

## **6.- PROCEDIMIENTO**

Se tendrá un plazo de 20 días naturales para poder realizar la solicitud, desde la fecha de publicación en el BOP de las correspondientes bases.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Promoción Empresarial del Ayuntamiento de Consuegra, podrán solicitar información telefónica en el 925-139008.

La evaluación de las solicitudes y su documentación será realizada por una Comisión de Valoración constituida por trabajadoras y trabajadores municipales de las áreas de Servicios Sociales y Centro de la Mujer.

## **CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. Falseamiento en la documentación y en la información suministrada indebidamente justificada.
3. No presentar, en el tiempo y la forma establecido para ello, la documentación exigida en el plazo de presentación de solicitudes.
4. No se tendrán en cuenta para la baremación de solicitudes, la documentación justificativa aportada fuera del periodo de presentación de las mismas.



---

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, o la documentación aportada no sea totalmente aclaratoria y definitiva, no serán valoradas por la Comisión de Valoración.

El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante de la convocatoria de ayudas.

#### **A) INSTRUCCIÓN. LISTAS PROVISIONALES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las listas provisionales de solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del Ayuntamiento de Consuegra ([www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)). Estas listas serán publicadas por orden de puntuación obtenida según el BAREMO, a partir de la comprobación de los datos aportados a la hora de registrar la documentación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones desde el siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de anuncios electrónico para:

- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

El hecho de figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la ayuda, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

#### **B) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas y elevará la propuesta al órgano competente para la aprobación de la resolución. En la propuesta se determinará: los/las beneficiarios/as, indicando su importe, los/las no beneficiarios/as así como los/las excluidos/as, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

#### **C) RESOLUCIÓN.**

La resolución definitiva, se producirá antes del 31 de enero de 2023.



---

Los beneficiarios resultantes de la resolución definitiva anterior deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma, las facturas y los documentos de pago justificativos que acrediten la estancia de los niños/as en los meses comprendidos entre enero de 2022 a diciembre de 2022 en la guardería local (Anexo II).

La concesión o denegación de la beca es competencia de la Junta de Gobierno Local.

En situaciones excepcionales y previa valoración de la comisión técnica se podrá anticipar el pago en un porcentaje supeditando el resto a la justificación de la misma.

#### **D) LA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA BAREMACIÓN**

- Solicitud cumplimentada
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda.
- Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta 2021, de la unidad familiar.
- En caso de no haber presentado la Declaración, certificado de la Delegación de Hacienda acreditando de no haberla presentado.
- Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de la última nómina
- Trabajadores autónomos: fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico.
- En caso de desempleo, certificado del órgano competente, en el que se haga constar la prestación que se perciba.
- Justificante actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones.
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación:
- DNI de los padres o tutores legales
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento



**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

**Beca guardería escolar 2022**

**SOLICITANTE 1** (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal).-

Apellidos y Nombre		DNI	
Dirección (C/, N°, Piso)		C. Postal	
Tlfno. Móvil		Tlfno. Fijo	
Email			

**SOLICITANTE 2** (Padre/Madre)

Apellidos y Nombre		DNI	
Tlfno. Móvil		Tlfno. Fijo	
Email			

**UNIDAD FAMILIAR**

- Nº Miembros

**DESTINATARIOS** (Niño/a/s)

Apellidos y Nombre	Escuela Infantil Privada

**MENSUALIDADES**

Numero de mensualidades solicitadas (enero – diciembre)

**DOCUMENTACION.-**

El solicitante aporta la documentación requerida en el punto (Punto 6. D)

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Sus datos personales y los de su hijo o menor a su cargo serán usados para poder gestionar la presente solicitud de la Beca Guardería. Dichos datos son necesarios para





---

poder relacionarnos con ustedes y realizar las distintas gestiones requeridas, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal del Ayuntamiento que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que les pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de tal información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos gestionar la presente solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de estos datos aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal ni la de su hijo o menor a su cargo fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos y los de su hijo o menor a su cargo durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento pueden dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre ustedes y sobre su hijo o menor a su cargo, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada la relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tienen derecho a solicitar el traspaso de la información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.

Plaza de España,1 , CP 45700, Consuegra

Las solicitudes deberán ir firmadas por ambos padres/tutores en caso de presentación en el Registro del Ayuntamiento. Si se presenta a través de la sede electrónica, es imprescindible adjuntar poder de representación firmado por ambos progenitores.

Consuegra, a \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE 1,

EL SOLICITANTE 2,



---

## ANEXO II

### Documento acreditativo de pago beca guardería escolar 2022

**Se deberán aportar los justificantes de pago y las facturas correspondientes de haber estado matriculado en una escuela infantiles del municipio de Consuegra**

Apellidos y Nombre		DNI	
Dirección (C/, Nº, Piso)		C. Postal	
Tlfno. Móvil		Tlfno. Fijo	
Email			

<b><u>Nº de Cuenta donde recibirá el abono</u></b>

Se adjuntan los justificantes de pagos, facturas de haber estado matriculado en una escuela infantiles del municipio de Consuegra, comprendidas entre enero y diciembre de 2021.

En Consuegra a la fecha de firma

El Alcalde

D. José Manuel Quijorna García